REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, 15 de diciembre de 2020

Cumplidas por la parte demandante las exigencias, por reunir los requisitos formales contenidos en los artículos 25 a 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que fueron modificados por los artículos 12 a 14 de la Ley 712 de 2001, se <u>ADMITE</u> la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por **JOSÉ NÉSTOR SALAZAR ARIAS** en contra de **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** Se les advierte a las partes que el presente proceso será tramitado con las disposiciones contenidas en la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Se ordena notificar el auto admisorio a la parte demandada, para que la conteste dentro del término legalmente dispuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal Laboral de la Ley antes citada, en concordancia con el artículo 290 y s.s. del Código General del Proceso, entregándole para el efecto copia auténtica del libelo demandatorio.

Se hace saber que una vez notificada la parte demandada, se estará fijando fecha para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el escrito de poder obrante en el plenario, se reconoce personería para representar a la parte demandante al abogado ÁLVARO GARCÍA VELÁSQUEZ, portador de la T.P. 296.678 del C. S. de la J.

Notifíquese,

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __156_
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020,
EL DIA __16__ DE __12__ DE 2020 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB: https://www.ramajudicia.lov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenascures: laborates de medallin 2020.1

Alexandra

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO JUEZ JUEZ - JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dce 2f5b85c0e 91863459b6 dea 148d50fdb53d78f92e 9e5759a301a291e 9e1eb3

Documento generado en 16/12/2020 11:08:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica